CONTRATO NÚMERO 4209 DE 2023
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTES VEHICULARES EN LOS PR0+0354 Y PR2+0200 EN ATENCIÓN EMERGENCIA, VÍA LETICIA - TARAPACÁ, MUNICIPIO LETICIA DEPARTAMENTO AMAZONAS
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 22 DE JULIO DEL 2024
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERVIAL IPCC con Nit 901765655-5, integrado por PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA identificado con el CC: 7.227.602 con una participación del 40%, JORGE WILLAN CORZO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía CC: 5.689.243 con una participación del 20%, GERMAN ALONSO PUENTES GORDO identificado con la cedula de ciudadanía CC: 7.162.821 con una participación del 30% y la sociedad INCORDIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-INCORDIS SAS identificado con el NIT:900.869.939-5, con un participación del 10%

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836del 07 de marzo de 2023 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las ResolucionesNos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para losefectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.227.602 expedida en Bogotá D.C. en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVIAL IPCC**, en su calidad de representante según carta de información del Consorcio (anexa), manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 4209 del 02 de noviembre 2023, Aclaración No. 01 del 15 de noviembre de 2023, Suspensión No. 01 del 26 de diciembre de 2023, Suspension No. 02 del 7 de febrero de 2024 y Ampliación No. 01 de la Suspension No. 02 del 08 de marzo de 2024 con fecha de reanudación del 18 de marzo del 2024, hemos convenido

Prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio OF-INT-4209-029 de fecha 12 del marzo de 2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato 4209 de 2023.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 12 de marzo de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 11 del 19 y 20 de marzo de 2024.

4) Que con Memorando 2024I-VBOG-015819 del 21 de marzo de 2024, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 4209 de 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato Número 4209 de 2023 desde el 23 de marzo de 2024, hasta el 22 de julio de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. -EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto: Yudy Sánchez - Abogada SGCPA ***YS***
Reviso: Natalia Castro- Abogada SCGPA